

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.036.2023 DEL 19 DE MAYO DE 2023"

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo No. 0548 del 16 de diciembre de 2022, el Decreto No.4112.010.20.153 del 14 de Abril de 2023 y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que:

"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las Autoridades están estatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En tal sentido, la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general, sin demérito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de los asociados. Lo anterior con el propósito de cumplir con el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de toda la población.

Que, dentro de las finalidades del Estado, se encuentra la prevalencia del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, tal como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, el cual define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades básicas de cada persona.

Que a su vez, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política, todos los colombianos tienen Derecho a vivienda digna y le corresponderá al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. De manera que, promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que, el artículo 2° del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, Por el cual se deroga el Decreto 0087 del 12 de febrero de 1999 y se reglamenta el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali" dispone:

(...) "El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal y Nacional, para desarrollar las políticas de vivienda de interés social y prioritario en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal (...)"

Que en virtud a lo anterior y demás disposiciones concordantes, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se profirió la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.036.2023, "Por el cual se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación virtual al subsidio distrital de vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada para aplicar en proyectos de viviendas de interés



"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.036.2023 DEL 19 DE MAYO DE 2023"

prioritario-vip o de interés social-vis, en el distrito especial de Santiago de Cali", la cual está soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP Número 00105 del 11 de mayo del año 2023, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 4.217.472.771) M/cte., expedido por el Profesional del Área de Presupuesto y avalado por la Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali.

Que el artículo primero de la precitada Resolución dispuso:

- "(...) Convocar a los hogares residentes en el Distrito de Santiago de Cali, para realicen la postulación virtual al Subsidio Distrital de Vivienda para Adquisición de Vivienda NUEVA para aplicar en Viviendas de Interés Prioritaria-VIP o de Interés Social-VIS, en el Distrito de Santiago de Cali, conforme lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto, quienes deberán acreditar los requisitos y condiciones que a continuación se describen:
- a) Conformar un hogar de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.
- b) Los ingresos mensuales del hogar no deben ser superiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
- c) Ninguno de los miembros del hogar debe ser propietario o poseedor de una vivienda a la fecha de postularse.
- d) No haber sido beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda, o habiendo sido beneficiario del subsidio, la vivienda objeto del subsidio quedara totalmente destruida o inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidad pública, emergencias, atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interne.
- e) Los hogares deberán acreditar los recursos, con los cuales pretenden adquirir la vivienda, esto es; Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional o las Cajas de Compensación Familiar, Ahorro Programado en entidades Financieras; Esfuerzo propio, y/o créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o cualquier otra entidad que otorgue créditos para vivienda o documento que acredite el acuerdo de pago de la Adquisición de Vivienda NUEVA, suscrito por el postulante y el Oferente del Proyecto de Vivienda.
- f) El hogar deberá acreditar la residencia en el Distrito de Santiago de Cali, por un término mínimo cinco (5) años, exceptuando los hogares Víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento Forzoso y hogares con personas acreditados como Reincorporadas o desmovilizados, debidamente registrados como tal ante la entidad encargada para tal fin. (...)"

Que a su vez en el artículo tercero señaló:

"(...) Convocar a los hogares que habitan en el Distrito de Santiago de Cali, para realicen la postulación virtual al Subsidio Distrital de Vivienda para Adquisición de Vivienda USADA para aplicar en Viviendas de Interés Prioritaria-VIP o de Interés Social-VIS en el Distrito de Santiago de Cali, conforme lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto, quienes deberán acreditar los requisitos y condiciones que a continuación se describen:



"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.036.2023 DEL 19 DE MAYO DE 2023"

- a) Conformar un hogar de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.
- b) Los ingresos mensuales del hogar no deben ser superiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
- c) Ninguno de los miembros del hogar debe ser propietario o poseedor de una vivienda a la fecha de postularse.
- d) No haber sido beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda, o habiendo sido beneficiario del subsidio, la vivienda objeto del subsidio quedara totalmente destruida o inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidad pública, emergencias, atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- e) Los hogares deberán acreditar los recursos, con los cuales pretenden adquirir la vivienda, esto es; Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional o las Cajas de Compensación Familiar, Ahorro Programado en entidades Financieras; Esfuerzo propio, y/o Créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o cualquier otra entidad que otorgue créditos para vivienda o documento autenticado que acredite el acuerdo de pago del inmueble, suscrito por el postulante y el Vendedor de la Vivienda Usada.
- f) El hogar deberá acreditar la residencia en el Distrito de Santiago de Cali, por un término mínimo cinco (5) años, exceptuando los hogares Víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento Forzoso y hogares con personas acreditados como Reincorporadas o desmovilizados, debidamente registrados como tal ante la entidad encargada para tal fin.
- g) La vivienda sobre la que se aplicara el Subsidio, debe estar libre de todo gravamen, hipoteca, condición Resolutoria, limitación de dominio, medida cautelar, pleito pendiente o de protección, salvo el régimen de propiedad horizontal, afectación a vivienda familiar y patrimonio de familia inembargable.
- h) La vivienda objeto del subsidio debe estar ubicada en una zona legalizada y no debe estar localizada en zona de alto riesgo no mitigable, zona de protección de recursos naturales, zona de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o Municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)"

Que, de forma subsiguiente en el artículo quinto señaló:

"(...) La presente convocatoria se realizara de manera virtual, en aras de la implementación de los servicios ciudadanos digitales, para ello se dispone el link menciona https://www.cali.gov.co/aplicaciones/svs/vivienda.php, a través del cual los hogares que se presenten, suscribirán el formulario de postulación y adjuntara los documentos citados en líneas precedentes.

FECHA DE APERTURA	25 de Mayo de 2023
HORA DE APERTURA	08:00 Horas
FECHA DE CIERRE	26 de Junio de 2023
HORA DE CIERRE	24:00 Horas
ENLACE POSTULACION	https://www.cali.gov.co/aplicaciones/svs/vivienda.php



"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.036.2023 DEL 19 DE MAYO DE 2023"

Que mediante Decreto 088 del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022) "Por el cual se adiciona el Titulo 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea", la presente Convocatoria para la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda para aplicar en Viviendas de Interés Prioritario - VIP y Social - VIS Nueva o Usada, en el Distrito de Santiago de Cali, se realizara de forma virtual.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la presente convocatoria se realizaría de manera virtual, en aras de la implementación de los servicios ciudadanos digitales, para ello se dispone el link que https://www.cali.gov.co/aplicaciones/svs/vivienda.php, a través del cual los hogares que se presenten suscribirán el formulario de postulación y adjuntara los documentos citados en líneas precedentes.

Que según información evidenciada en el aplicativo módulo de Subsidios, a fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), se han presentado a la convocatoria para la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, mil doscientos siete (1.207) hogares postulados, y en la modalidad de vivienda usada, cuatrocientos noventa (490) hogares postulados, acreditados como Postulación al Subsidio Distrital de Vivienda VIP y VIS.

Que el Proyecto de Inversión BP-26002730 "Implementación de proyectos habitacionales VIP y VIS en Santiago de Cali" vigencia 2023, cuenta con recursos para que los hogares puedan acceder al Subsidio Distrital de Vivienda, por lo cual se hace necesario con el propósito de democratizar el acceso a nuestra oferta institucional e incentivar la participación de la ciudadanía, ampliar la fecha de la convocatoria, de manera que se fortalezcan los procesos de convocatoria y se contribuya al cumplimiento de la meta de acuerdo al presupuesto asignado en la presente vigencia.

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos y facticos previamente expuestos y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar parcialmente el Artículo Quinto de la parte resolutiva de la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.036.2023 del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de ampliar desde el día veintiséis (26) de junio, hasta las veinticuatro horas (24:00) del día viernes treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), la fecha de cierre de la "Convocatoria para la Postulación al Subsidio Distrital de Vivienda en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para aplicar en proyectos de Viviendas de Interés Prioritario - VIP o de Interés Social - VIS". De conformidad a lo expuesto en la siguiente tabla:



"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.036.2023 DEL 19 DE MAYO DE 2023"

FECHA DE APERTURA	25 de mayo de 2023
HORA DE APERTURA	08:00 Horas
FECHA DE CIERRE	30 de junio de 2023
HORA DE CIERRE	24:00 Horas
ENLACE POSTULACION	https://www.cali.gov.co/aplicaciones/svs/vivienda.php

Artículo Segundo: La Convocatoria para la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, se seguirá adelantando de manera virtual conforme lo establecido en la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.036.2023 del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), hasta las veinticuatro horas (24:00) del día viernes treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), los interesados podrán postularse a través de la página oficial habilitada por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, en la cual estará disponible toda la información del procedimiento de convocatoria; instructivo de convocatoria, formulario de postulación y la dirección web habilitada a través de la cual deberán adjuntar y remitir la totalidad de datos y documentos exigidos para la postulación.

Parágrafo Primero: Para garantizar la igualdad en el acceso a la Convocatoria, se pondrán a disposición de la ciudadanía mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos en la sede física de la Secretarla de Vivienda Social y Hábitat, además de contar con personal que brindara apoyo y asesoría en el trámite digital, al ciudadano que así lo requiera.

Artículo Tercero: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.036.2023 del diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), que no son modificadas, ni derogadas expresamente en la presente Resolución continúan vigentes.

Artículo Cuarto: Comunicar a la Ciudadanía residente del Distrito de Santiago de Cali, la presente Resolución, mediante fijación del presente acto, en las instalaciones del centro administrativo CAM, instalaciones de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat - Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, ubicada en la Avenida 5AN 20N-08, Edificio Fuente Versalles.

Artículo Quinto: Publicar el presente Acto Administrative en la página web de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali y en las carteleras de dichas Entidades, en cumplimiento del principio de Publicidad.

Artículo Sexto: Los Actos Administrativos que se expidan como resultado de la presente Convocatoria serán notificados por medio electrónico de conformidad con lo establecido en el art. 67 de la ley 1437 del 2011 numeral 1.

Artículo Séptimo: Comunicar la presente Resolución al Área de Sistemas de la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaria Social de Vivienda y Hábitat- Fondo



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 058 .2023 21.jun.2023

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.036.2023 DEL 19 DE MAYO DE 2023"

Especial de Vivienda de Santiago de Cali, con el fin que se habilite el Aplicativo Módulo de Subsidios para adelantar el proceso de postulación, conforme lo establecido en el presente Acto.

Artículo octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

(21) días del Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veintiun del año dos mil veintitres (2023). mes de Junio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS

Directora

Proyectó: Cristian Eduardo Echeverri Henao, Contratista Revisó: Valentina Ospitia Giraldo, Contratista Junior Eduardo Lucio Cuellar, Subsecretario de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda